

Constancia Secretarial: El 03 de noviembre de 2021 ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2020-00385

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- Tener como debidamente notificado de manera personal a la demandado ANA GABRIELA VASQUEZ RODRIGUEZ, quien en el término traslado de la demanda no presente excepciones tendientes a desvirtuar las pretensiones de la demanda.
- 2.- Téngase como debidamente integrado el contradictorio.
- 3.- De las excepciones de mérito propuestas por el demandado HERNAN ESTEBAN SANTAMARIA MORA (pdf.09), córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con el art. 443, numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 70 del 10 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e545f5faee957df7fd56dcb0977d01a7312b7e983ad28c86bda52a1968a73531**

Documento generado en 07/12/2021 11:01:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>